

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SEIS

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3º y lo previsto en el numeral 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 74 establece, que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cabe precisar, que como presupuesto se entiende la asignación de recursos a una planeación, para la consecución de objetivos.

3.- Que, el Instituto Electoral del Estado, como Organismo permanente, debe cumplir con los fines para los que fue creado, y que se establecen en el artículo 75 del Código de la materia, por lo que requiere contar con los recursos económicos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones, mismas que son realizadas no sólo durante la organización de los Procesos Electorales, sino también en el tiempo que transcurre entre dos elecciones.

4.- Que, la Constitución Política del Estado de Puebla en su artículo 50 fracción III señala, que el Congreso del Estado tendrá cada año tres períodos de sesiones, debiendo incluir en su tercer periodo que comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre, el estudio, la discusión y la aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los presupuestos de



ingresos de los Municipios, que deberán entrar en vigor al año siguiente y que le serán presentados a más tardar el día quince de noviembre de cada año.

5.- Que, la Encargada de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 106 fracción XIII elaboró previo estudio correspondiente, el anteproyecto anual de presupuesto de este Organismo para el año dos mil seis, sustentado en las actividades que desarrollará el Instituto según los Programas de Trabajo dos mil seis y tomando como base la política de ahorro de gasto corriente, la racionalidad del gasto de operación y la racionalidad en la utilización de los recursos, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos que se otorgarán al Instituto Electoral del Estado.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción XIV del Código de la materia, el Director General puso a consideración del Consejero Presidente de este Consejo General el anteproyecto anual de presupuesto del Organismo para el ejercicio fiscal dos mil seis, con el objeto de que por conducto de éste, se someta al conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación de este Cuerpo Colegiado.

Por consiguiente, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores, y con fundamento en lo que dispone el artículo 91, fracción X, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente, somete al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de este Cuerpo Colegiado, la solicitud de recursos presupuestales necesarios para la operación del Instituto Electoral del Estado en el año dos mil seis, que se reflejan en el documento que corre como anexo al presente acuerdo para formar parte integral del mismo, la cual se remitirá a la autoridad competente.

7.- Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 89 fracción XXXVII, concede al Consejo General la atribución de conocer y aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente, y remitirlo en términos de la legislación aplicable.

Una vez discutido suficientemente el anteproyecto de presupuesto de egresos del este Organismo Electoral para el próximo ejercicio fiscal, este Cuerpo



Colegiado estima que el documento en mérito contempla los recursos que serán indispensables para el desarrollo de las actividades programadas para el año dos mil seis, determinando así aprobarlo en sus términos, toda vez que ello permitirá que el Instituto Electoral del Estado cumpla oportunamente con los fines y objetivos para los que fue creado.

Además, es importante considerar que con la finalidad de garantizar la adecuada operación del Organismo durante el año dos mil seis, se podrán efectuar los movimientos administrativos necesarios para darle la suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran.

Para tal efecto, una vez que este Órgano Electoral conozca el presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla para el año dos mil seis, efectuará la revisión correspondiente para estar en la posibilidad de ajustar, en su caso, dicho presupuesto.

8.- Que, una vez aprobado por el Consejo General el anteproyecto de presupuesto de egresos, el artículo 91 fracción XI del pluricitado ordenamiento electoral, otorga la atribución al Consejero Presidente de dicho Cuerpo Colegiado, para remitirlo, a la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89, fracción LIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, el cual corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo, en términos de lo expuesto en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, remitirá en términos de la legislación aplicable, el proyecto de presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos



mil seis, a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 8 de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha quince de noviembre de dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**